



Resolución de Rectoría R-153-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: En Costa Rica existe una marcada desigualdad en el acceso a los servicios de salud entre las zonas urbanas y rurales, por ello las comunidades alejadas de la Gran Área Metropolitana (GAM) enfrentan significativas barreras para obtener atención médica, principalmente por la falta de infraestructura y recursos médicos locales, aunado a las tasas bajas de alfabetización y acceso a la educación.

Gran parte de la población de estas localidades presentan enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión que requieren un seguimiento médico constante. Asimismo, la brecha en materia de salud se agrava por la alta presencia en estas regiones de personas migrantes o indígenas, quienes a menudo no están cubiertas por la seguridad social o no pueden costear los gastos de la atención médica privada.

Por otra parte, la pandemia del COVID-19 exacerbó los problemas de acceso a la salud, ya que muchas personas dejaron de asistir a citas médicas por temor al contagio y a limitaciones derivadas del adverso contexto socioeconómico del momento.

Otro problema que enfrenta el país a nivel de salud, es que las zonas rurales y menos desarrolladas presentan tasas más altas de mortalidad infantil. A su vez, la deficiente atención prenatal incide en un incremento de las tasas de mortalidad materna, en comparación con las áreas urbanas.

SEGUNDO: La Universidad de Costa Rica, históricamente, por medio de las actividades sustantivas propias de su quehacer, ha ofrecido servicios de prevención y atención de la salud a la población, para contribuir al bienestar general, conforme a los principios estatutarios que rigen su funcionamiento.

TERCERO: A partir del 2024 se han realizado esfuerzos para articular acciones enmarcadas en diferentes proyectos de acción social, con el objetivo de facilitar el acceso a algunos servicios de salud en comunidades identificadas por su bajo índice de desarrollo humano.



CUARTO: Este esfuerzo articulado que ha incluido al Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, los gobiernos locales y otros actores comunales ha contribuido a reducir la presión sobre el sistema de salud pública, al proporcionar servicios preventivos y de tratamiento in situ, lo que puede evitar complicaciones mayores y hospitalizaciones costosas a largo plazo. Además, las actividades educativas fomentan hábitos saludables, previenen enfermedades en la comunidad y crean una cultura de salud integral.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 3 que la institución “debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común”.

SEGUNDO: El 24 de abril de 2023 se publicó el Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, el cual establece en su artículo 3 que esta actividad académica sustantiva “posibilita la vinculación de saberes entre la Universidad y todos los sectores de la sociedad para el fomento de procesos de aprendizaje y transformación social. Asimismo, conforme con los principios que la regulan, desde una visión humanista y crítica, la acción social contribuye al desarrollo integral de las capacidades de las personas; al logro de una sociedad más justa, inclusiva, participativa, respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y el ambiente, en la búsqueda del bien común”.

TERCERO: El artículo 28 del Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica, establece la posibilidad de que la Rectoría pueda crear directamente actividades de acción social que responden a una coyuntura nacional o de interés institucional.

Al respecto, se establece:

“Ante situaciones de coyuntura nacional o de interés institucional, la persona que ocupa la Rectoría podrá crear, mediante resolución debidamente fundamentada, actividades de acción social por el tiempo que duren las condiciones que las originaron. En la resolución se indicarán las unidades ejecutoras responsables.”



En la resolución se deben indicar las unidades ejecutoras responsables, lo anterior, tomando en cuenta que se trata de actividades institucionales creadas por la Rectoría que atienden necesidades específicas, pero a partir de acciones articuladas para movilizar los recursos y capacidades de las diferentes instancias universitarias.

CUARTO: Con el fin de contribuir al abordaje de la difícil situación de salud en el país expuesta anteriormente, la Vicerrectoría de Acción Social ha dispuesto facilitar las condiciones para que distintos proyectos académicos trabajen, de manera articulada, en comunidades rurales con bajo índice de desarrollo humano.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Se crea la actividad denominada “Salud sin paredes”, cuyo objetivo es contribuir con el bienestar de la población, especialmente en comunidades con bajo nivel de desarrollo humano, al proporcionar servicios de salud preventivos y de tratamiento in situ, para reducir la presión sobre el sistema de salud pública.
2. Esta actividad será dirigida por la Vicerrectoría de Acción Social, la cual articulará esfuerzos de diversas instancias universitarias, sean estas de carácter académico o administrativo.
3. La actividad “Salud sin paredes” tendrá una vigencia de tres años, durante los cuales la Rectoría asignará los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los planes de trabajo.
4. La Vicerrectoría de Acción Social designará a la persona coordinadora de esta actividad.
5. La Vicerrectoría de Acción Social deberá presentar a la Rectoría los informes parciales y el informe final, con base en el insumo presentado por la persona coordinadora.
6. La Vicerrectoría de Acción Social comunicará los aspectos operativos de carácter académico y administrativo para el desarrollo de esta actividad.
7. Se insta a toda la comunidad universitaria a participar activamente en la consecución de este objetivo.



Resolución de Rectoría R-153-2024

Página 4 de 4

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

KCM

C: Archivo